

**MUNICIPALIDAD
DEPTO. DE SALUD
LONCOCHE**

**APRUEBASE LA MODIFICACION DEL CONVENIO
CON MANDATO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD
EN ATENCION PRIMARIA ENTRE EL SERVICIO DE
SALUD ARAUCANIA SUR Y LA I. MUNICIPALIDAD
DE LONCOCHE.-**

LONCOCHE, 11 DE ENERO DE 2010.-

LONCOCHE, 11 DE ENERO DE 2010.-

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO N° 22

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N° 4480 del 31 de Diciembre de 2009, que Aprueba la Modificación al Convenio con Mandato entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la I. Municipalidad de Loncoche, del "Programa de Resolutividad en Atención Primaria".

2.- El Convenio con Mandato, entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la I. Municipalidad de Loncoche, de fecha 17 de diciembre de 2009, Programa de Resolutividad en Atención Primaria entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la I. Municipalidad de Loncoche.-

3.- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988; "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Núm. 1/2006.

D E C R E T O

APRUEBASE la Modificación al Convenio con Mandato de fecha de 17 de diciembre de 2009, entre Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Loncoche, "Programa de Resolutividad en Atención Primaria".

El Convenio señalado, la Resolución Exenta N° 4480 del 31 de Diciembre de 2009, forma parte integrante del presente Decreto Exento.

Impútese el gasto que demanda el presente Convenio a los fondos remitidos a este Municipio por el Servicio de Salud Araucanía Sur, por el Programa de Resolutividad en Atención Primaria, para Establecimientos Municipales.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-


HERMILDA PEREZ MEDINA
Secretaria Municipal

RPR/HPM/YSA/pap.

DISTRIBUCION:

- Dirección de Adm. y Finanzas,
- Departamento de Salud,
- Unidad de Transparencia
- Archivo.


RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde

PROTEGE



red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



RES EXENTA Nº 4480

TEMUCO,

31 DIC. 2009

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE

Nº DE REGISTRO

241

FECHA ENTRADA

1 ENE 2010

FECHA SALIDA

1 ENE 2010

TRAMITE

Salud

DEPARTAMENTO

DR. ABD/RCE

VISTOS ; estos antecedentes :

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud a la Municipalidad de Loncoche de acuerdo con las normas del DFL. 1.3063/80 del Ministerio de Interior y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta Nº 350 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero del 2008 que aprueba Programa de Resolutividad en Atención Primaria, cuyo propósito es aumentar la eficacia de la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud.
- 3.- Convenio de Apoyo a la Gestión y Administración de Salud Local entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Loncoche suscrito con fecha 11 de Marzo del 2009 por el cual se transfieren recursos al Municipio del Programa de Resolutividad en Atención Primaria, aprobado por Res. Exenta Nº 702 de fecha 03 de abril de 2009
- 4.- Modificación de convenio de fecha 14 de Septiembre del 2009 suscrito entre las mismas partes.
- 5.- Nueva modificación de fecha 17 de Diciembre del 2009 suscrito entre las mismas partes.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en :

- 1.- DL. 2763/79 cuyo texto refundido fue fijado por el DFL Nº1/06 del MINSAL, y DS. 140/04 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud.
- 2.- Res. Nº 630 de 28 de Abril del 2008 que delega facultades.
- 3.- Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Art. 57 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente :

RESOLUCION

1.-APRUEBASE, el convenio de apoyo a la gestión y administración de salud de fecha 17 de Diciembre del 2009 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Loncoche, que se entiende parte integrante de esta resolución, y en cuya virtud se modifica o complementa el convenio de fecha 11 de Marzo del 2009, aprobado por la Res. Exenta Nº 702 de fecha 03 de abril de 2009. El convenio es del tenor siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 11 de marzo de 2009 las partes suscriben convenio con mandato para ejecutar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria, convenio aprobado por resolución exenta Nº 702 de fecha 03 de abril de 2009 de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur.

SEGUNDO: Que atendida la necesidad de complementar el convenio original en lo referido a Pago de Estipendio a Cuidadores por la asignación de recursos adicionales dadas por el Ministerio de Salud en Ordinario Nº 3898 del 16 de Noviembre de 2009 se hacen la siguientes modificaciones:

a.- Se modifica la cláusula cuarta en el sentido que se sustituye el monto global a ser traspasado por la suma de \$ 76.286.419.-

b.- Modifíquese la cláusula sexta, punto 2 "Atención de personas con discapacidad severa" en sentido que se sustituye el monto original a ser traspasado por la suma de \$ 16.980.000.-

TERCERO: En todo lo no modificado se entiende vigentes las cláusulas del convenio original y sus modificaciones anteriores.

2.- SUJETESE la vigencia del convenio que por este acto se materializa para su aprobación por el nivel central y a la remisión del total de los recursos en él involucrados.

3.- IMPUTESE , el gasto que origina el convenio al Programa de Resolutividad en Atención Primaria , del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur. Item 24-03-298.

4.- EN TODO LO NO MODIFICADO O COMPLEMENTADO , sigue vigente el convenio de fecha 11 de Marzo del 2009, aprobado por la Res. Exenta N° 702 de fecha 03 de abril de 2009 y sus modificaciones.

5.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Loncoche remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR. DRA. ASTRY BARRA DIAZ
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N° 2136 de 31/12/2009

Distribución:

Municipalidad de Loncoche

Subdirección Médica

Depto. Jurídico

Depto. Finanzas

Depto. Red Asistencial

Subsecretaría Redes Asistenciales. Minsal

División de Presupuesto e Inversiones

División de Gestión de Red Asistencial. Minsal.

Depto. Evaluación de Recursos y Desempeño. Minsal

Archivo.

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
MODIFICAN CONVENIO CON MANDATO
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA**

En Temuco a 17 de Diciembre de 2009 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Sub Director Médico Subrogante **Dra. ASTRY BARRA DÍAZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Loncoche persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Bulnes N° 385, Loncoche, representada por su alcalde **D. RICARDO PEÑA RIQUELME** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 11 de marzo de 2009 las partes suscriben convenio con mandato para ejecutar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria, convenio aprobado por resolución exenta N° 702 de fecha 03 de abril de 2009 de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur.

SEGUNDO: Que atendida la necesidad de complementar el convenio original en lo referido a Pago de Estipendio a Cuidadores por la asignación de de recursos adicionales dadas por el Ministerio de Salud en Ordinario N° 3898 del 16 de Noviembre de 2009 se hacen la siguientes modificaciones:

a.- Se modifica la cláusula cuarta en el sentido que se sustituye el monto global a ser traspasado por la suma de \$ **76.286.419.-**

b.- Modifíquese la cláusula sexta, punto 2 "Atención de personas con discapacidad severa" en sentido que se sustituye el monto original a ser traspasado por la suma de \$ **16.980.000.-**

TERCERO: En todo lo no modificado se entiende vigentes las cláusulas del convenio original y sus modificaciones anteriores.

**SR. RICARDO PEÑA RIQUELME
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE**

**SUB-DIRECTOR ASTRY BARRA DÍAZ
SUB-DIRECTOR MÉDICO SUBROGANTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**